

Borrador de Orden... de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establece el horario y la distribución de las materias en la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto...2007 por el que se establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el Real Decreto 1631/2006, de 29 diciembre de 2006, por el que se fijan las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación secundaria obligatoria, contempla en su artículo 9, el Horario, que corresponde a la Consejería competente en materia de educación establecer los criterios para que los centros docentes puedan determinar el horario de las diferentes materias y ámbitos del currículo.

Establece asimismo, en el desarrollo de los artículos 120.4) y 121.5) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, ampliación del horario escolar, y compromisos educativos con familias o tutores legales de acuerdo con los criterios y procedimientos que determine la Consejería competente en materia de educación, sin que por ello, y en ningún caso, puedan derivarse aportaciones económicas para las familias ni exigencias para la citada Consejería.

Procede, por tanto, establecer un horario para los centros docentes con carácter general, y definir igualmente el marco de referencia para que los centros docentes cuyos claustros así lo decidan puedan determinar un horario propio que contribuya al desarrollo de su Proyecto educativo.

Por ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 67/2006, de 26 de mayo, por el que se modifica el Decreto 88/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, DISPONGO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden tiene como objeto establecer el horario semanal y la distribución de las materias y, en su caso, ámbitos en los cursos de la Educación secundaria obligatoria, y será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que impartan esta etapa.

Segundo. Horario.

1. El cómputo total de horas lectivas del alumnado será de treinta horas semanales, incluyendo los cambios de clase y el tiempo de recreo, y de 1.050 horas lectivas anuales por curso.
2. Con carácter general, el horario semanal se ajustará a lo establecido en el anexo I.

Tercero. Autonomía de los centros

1. Los centros docentes, previa aprobación por la mayoría simple de los componentes del Claustro de profesores, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 129.b de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán determinar un horario propio, de acuerdo con el límite mínimo y máximo semanal de cada una de las materias que se recoge en el Anexo II, respetando en cualquier caso lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 2007 por el que se establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Esta decisión será adoptada, en su caso, antes del comienzo de las actividades lectivas del año académico que se inicia.

2. Asimismo, y con el mismo procedimiento, podrán optar en el tercer curso entre impartir las Ciencias naturales como una sola materia o dividirla en Biología y geología y Física y química, según el artículo 7.c del citado Decreto.

3. Excepcionalmente, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Decreto...2007, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los centros docentes podrán proponer la revisión y, en su caso, modificación de los horarios a lo largo del curso, en función de las necesidades específicas de aprendizaje del alumnado, y respetando en todo caso lo establecido en el artículo 2.7 del citado Decreto.

4. Los centros docentes podrán, igualmente, establecer módulos horarios de distinta duración siempre que se respete el número total de horas anuales.

5. Asimismo, los centros docentes podrán ampliar el horario escolar de acuerdo con lo establecido en los artículos 120.3 y 4) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarto. Organización en ámbitos.

Los centros docentes que opten por agrupar las materias en ámbitos tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 2007, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y el horario que, con carácter orientativo, se recoge en el Anexo III.

A estos efectos, los centros docentes podrán determinar el número de ámbitos y las materias que los integran.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, de 2007

El Consejero de Educación y Ciencia.

José Valverde Serrano.

Anexo I. Horario general.

Primero a tercero de la ESO		Total	1º	2º	3º
Ciencias de la naturaleza		10	3	3	
	Biología y geología				2
	Física y química				2
CCSS, Geografía e Historia		9	3	3	3
Educación física		6	2	2	2
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos		2		2	
Educación plástica y visual		4	4		
Lengua castellana y literatura		12	4	4	4
Lengua extranjera		10	3	3	4
Matemáticas		11	3	4	4
Música		4		4	
Tecnologías		6	3		3
Religión		4	1	1	2
Optativas¹		6	2	2	2
Tutoría		3	1	1	1
Lectura		3	1	1	1
		90	30	30	30

Cuarto de la ESO	Horas semanales
Biología y geología	3*
CCSS, Geografía e Historia	3
Educación ético-cívica.	2
Educación física	2
Educación plástica y visual	3*
Física y química	3*
Informática	3*
Latín	3*
Lengua castellana y literatura	4
Matemáticas	3
Música	3*
Primera lengua extranjera	4
Segunda lengua extranjera	3*
Tecnología	3*
Religión	1
Tutoría	1
Lectura	1
	30

* El alumnado debe elegir tres de las materias seleccionadas.

¹ En primer curso, Taller artístico y musical; en segundo, Taller tecnológico y profesional; en tercero, Taller de artes plásticas y diseño.

Anexo II. Horario de mínimos y máximos semanales.

	Horas semanales en el conjunto de los tres cursos	
	Mínimo	Máximo
Ciencias de la naturaleza	8	10
CCSS, geografía e historia	6	9
Educación física	6	8
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	2	2
Educación plástica y visual	3	4
Lengua castellana y literatura	10	12
Lengua extranjera	9	11
Matemáticas	8	12
Música	3	4
Tecnologías	4	6
Religión	4	4
Optativas	6	6
Tutoría	3	3
Lectura	3	3

	Horas semanales de 4º	
	Mínimo	Máximo
Biología y Geología*	2	3
CCSS, geografía e historia	2	3
Educación ético-cívica	1	2
Educación física	1	2
Educación plástica y visual*	2	3
Física y química*	2	3
Informática*	2	3
Latín*	2	3
Lengua castellana y literatura	4	5
Matemáticas	3	4
Música*	2	3
Primera lengua extranjera	3	4
Segunda lengua extranjera*	2	3
Tecnología*	2	3
Religión	1	1
Tutoría	1	1
Lectura	1	1

* El alumnado debe elegir tres de las materias seleccionadas.

Anexo III. Horario orientativo de ámbitos

	Horas semanales en 1º y 2º	
	Mínimo	Máximo
Ciencias de la naturaleza	4	6
Matemáticas	3	4
Educación física	2	3
Ámbito científico- experimental.	9	13
CCSS, Geografía e Historia	4	6
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	2	2
Matemáticas	3	4
Ámbito científico-social	9	12
Educación física	2	3
Educación plástica y visual	2	3
Música	2	3
Optativa	2	3
Ámbito cultural y artístico	8	12
Lengua castellana y literatura	7	8
Lengua extranjera	6	8
Optativas	2	4
Ámbito lingüístico	15	20
Tecnologías	3	4
Optativa	2	4
Ámbito tecnológico	5	8
Tutoría	2	2
Animación a la lectura	2	2
Religión	3	3